



Juan Capas de Garsés Antonio Sanchez

Fernando Maximer del Puerto Damian Garcia Bonilla

Obispo Antonio Gomez

Nota. A la villa de Sagunto se han formado y fijado en ley edito prevenido en el auto decreto del mismo modo se hizo presente a la diputacion para se habia dirigido y qual se era en el punto. Sr. D. Agustin Arguello. Autor de la ley y su augente hermano, soy yo.

Gomez

Decreto. A la villa de Sagunto a nombre de Sagunto de un Ayuntamiento cuarenta y uno de edad el Ayuntamiento cont. de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Juan Albany Castellano Alcalde primero constitucional, acordó: que para atender al servicio de la villa de Sagunto y de su jurisdiccion de esta villa se dirija al Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia una representacion manifestandole que el Ayuntamiento constitucional de la villa de Sagunto con sus Procuradores Sindicos, a su Alcaide con el deber de pedir expone que hay en este pueblo un Hospital de caridad sin fondo de renta ni adobio alguno.

